

SALTA, 13 de abril de 2020

RESOLUCION N° 28

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO la Resolución AGPS N° 21/20 modificada por la Resolución AGPS N°25/20, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y su modificatorios, N° 325/2020 y N° 355/2020;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución AGPS N° 25/20 se extiende el asueto administrativo hasta el día 12 de abril inclusive, establecido por Resolución AGPS N° 21/20;

Que estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria con motivo de la enfermedad COVID-19 y con el objetivo primordial de proteger la salud de los agentes de la AGPS;

Que por Decreto del PEN N° 297/2020 se dispuso el aislamiento, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo, prorrogado mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el 12 de abril de este año, en atención a la situación epidemiológica;

Que estas medidas de aislamiento permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo;

Que por ello, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 355/2020 determinó prorrogar hasta el 26 de abril inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020;

RESOLUCION N° 28

Que por lo tanto resulta necesario extender la vigencia de la Resolución AGPS N° 21/20 y su modificatoria, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan la enfermedad COVID-19, en razón de ello, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de la mencionada enfermedad;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 12 de abril de 2020, consideró y aprobó el asunto que se trata;

Que procede, en consecuencia, el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello;

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia de la Resolución AGPS N° 21/20, extendida a su vez por la Resolución AGPS N° 25/20, en atención a la situación epidemiológica ocasionada por la enfermedad COVID-19.

Los agentes dispensados de concurrir a su lugar de trabajo deberán permanecer en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal, a disposición de la autoridad del órgano de control, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave.

RESOLUCION N° 28

ARTÍCULO 2°.-Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

CR

Fdo.: Auditores Generales, Lic. Mariano San Millán; Lic. Abdo Omar Esper Obeid; Dr. Marcos Segura Alzogaray, CPN Ramón Muratore y Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Ferraris.